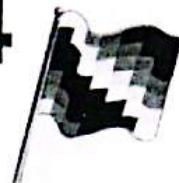




075/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, se tiene nota de 15 de agosto de 2024, suscrita por Neyva Choque Ingala, dirigida a Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert - DIRECTOR GENERAL M.A.E. Administrativa y Financiera, con "REF.: PIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL N° 0252/2024-S4 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 Y CONSECUENTEMENTE MI REINCORPORACIÓN AL MISMO PUESTO QUE OCUPABA ANTES DE MI ILEGAL DESVINCULACIÓN".

Que, cursa nota CITE: COMTEDE/CMEA/NI-149/2024 presentada el 26 de agosto de 2024 por la Cjal. Lic A. Wilma Alanoca Mamani - Presidenta de la Comisión Técnica y Desconcentración, con Ref: REMITE ESCALA SALARIAL PARA SU REESTRUCTURACIÓN, refiriendo en lo relevante "...remito la Estructura de Cargos para su modificación en la presente gestión con Descripción del Cargo y Haber mensual, puesto que es indispensable para cumplir con los objetivos dentro de la Comisión que presido..."

Que, cursa nota CITE: CMEA/CJ/NI/FQY/N°010/2024, presentada el 05 de junio de 2024 por el Cjal. Francisco Quispe Yujra - Presidente de la Comisión Jurídica, con Ref.: REMITE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN JURÍDICA, señalando en lo relevante "...remito la MODIFICACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, para que por la unidad que corresponda se realice la modificación correspondiente..."

Que, el Informe CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/049/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por Carlos Alayn Mayta Mamani - Responsable de Planillas Unidad de Talento Humano, que en conclusión y recomendaciones refiere "Por lo manifestado y sin entrar en mayores consideraciones, se presenta la propuesta de Escala Salarial (ANEXO I), Planilla Presupuestaria (ANEXO II) y el Organigrama (Anexo III), en la cual se crea el cargo de ASESOR (ítem N° 149). Asimismo, téngase presente que el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0252/2024-S4 de fecha 26 de junio de 2024, es de carácter obligatorio, también así la solicitud de la reestructuración según Hoja de Ruta N° 1487/024, nota CITE: CMEA/CJ/NI/FQY/N°010/2024 y Hoja de Ruta N° 2160/024, nota CITE: COMTEDE/CMEA/NI-149/2024".

Que, el Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-090/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri - Jefa de la Unidad Financiera, en Conclusiones y recomendaciones refiere "... 3.2 La propuesta de Reestructuración de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2024, está compuesta por 220 ítems distribuidos en 22 niveles (14 ítems amparados por la Ley General de Trabajo y 206 bajo régimen de la Ley N° 2027), con una remuneración básica con un costo mensual de Bs1.586.640, 00 y costo anual de Bs19.039.680, 00, adjunto ANEXO I y ANEXO II".

1

"El Alto de pie, Nueca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



075/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Informe Legal con CITE: CMEA/DJ/INF/044/2024 de 10 de septiembre de 2024, que en conclusiones y recomendaciones refiere "...no habiendo impedimento legal para dar curso a la MODIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, el mismo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos de la norma establecida para el efecto, teniéndose en observancia el informe técnico motivante que cursa, el cual no vulneraría la normativa administrativa legal vigente; recomendando en previsión de la Resolución Municipal N° 120/2015, la emisión de Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC) que resuelva APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, con las observaciones realizadas en el Informe CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°031/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024 y en observancia al Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/049/2024, de 26 de agosto de 2024 y sus respectivos anexos I y II; asimismo, una vez aprobada, sea puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación...".

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, establece - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio del 2010 en su parágrafo I, señala - La Autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, señala - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.



075/2024



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su párrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en su numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, señala - El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, (...).

Que, el Art. 7 de la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; señala - El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (entre otros), en su inc. e), señala - Con el Sistema de Administración de Personal.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su párrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. En su inc. e) señala - Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: (entre otros), en su numeral 3, señala - La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su párrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. En su párrafo II, señala - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.





075/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. En su Art. 6, señala - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 párrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, en su Art. 6 párrafo I, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). En su Art. 7 párrafo I, señala - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. En su párrafo II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). En su Art. 8, señala - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargos (...). En su Art. 9 párrafo III, señala - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico. En su párrafo V, señala - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. En su Disposición Final Primera, señala - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c), Párrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. En su Disposición Final Segunda, señala - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia



075/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 051/2024 de 18 de junio de 2024, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert con C.I 4799626 QR, en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema Administrativo y Financiero...".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal N° RAMC 019/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por Lic. Luis Fernando Escobar Quisbert - Director General Máxima Autoridad Ejecutiva- AF, y Abg. Omar Condori Mamani - Director Jurídico, el cual en su artículo primero dispone "ABROGAR, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL "RAMC" N° 018/2024 de fecha 26 de agosto de 2024", estableciendo en su artículo segundo "MODIFICAR el artículo PRIMERO y los anexos I y II, de la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 012/2024 de 06 de junio de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, y sus anexos I y II que forman parte integrante e indivisible de la presente resolución..." constando la nueva redacción de los anexos I y II.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del C.M.E.A., y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 019/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, que establece en su artículo segundo "MODIFICAR el artículo PRIMERO y los anexos I y II, de la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 012/2024 de 06 de junio de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



075/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, y sus anexos I y II que forman parte integrante e indivisible de la presente resolución...".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de septiembre e de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

